



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200431 00

Subsanada en debida forma la demanda y considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor y por encontrarse dados los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía en favor del SCOTIABANK COLPATRIA contra JAIRO DE JESUS QUINTERO ALZATE, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 15687267:

- a. \$44.999.737.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el referido pagaré.
- b. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2002 y hasta cuando se verifique su pago total.
- c. Por la suma de \$5.773.587.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados del 9 de marzo de 2022 al 5 de septiembre de 2022.
- d. Por la suma de \$150.130.00 m/cte., por otros conceptos (primas de seguros).

Por el pagaré N° 16407028:

- a. \$79.929.000.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el referido pagaré.
- b. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2002 y hasta cuando se verifique su pago total.
- c. Por la suma de \$9.048.708.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados del 21 de febrero de 2022 al 5 de septiembre de 2022.
- d. Por la suma de \$878.678.00 m/cte., por otros conceptos (primas de seguros).

Por el pagaré N° 16146690:

- a. \$80.000.000.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el referido pagaré.
- b. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2002 y hasta cuando se verifique su pago total.
- c. Por la suma de \$10.164.829.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados del 23 de febrero de 2022 al 5 de septiembre de 2022.
- d. Por la suma de \$950.362.00 m/cte., por otros conceptos (primas de seguros).

Por el pagaré N° 16407029:

- a. \$80.000.000.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el referido pagaré.
- b. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2002 y hasta cuando se verifique su pago total.
- c. Por la suma de \$11.491.751.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados del 15 de marzo de 2022 al 5 de septiembre de 2022.
- d. Por la suma de \$819.450.00 m/cte., por otros conceptos (primas de seguros).

Por el pagaré N° 15679662:

- a. \$43.757.279.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el referido pagaré.
- b. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de septiembre de 2002 y hasta cuando se verifique su pago total.
- c. Por la suma de \$5.609.976.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados del 9 de marzo de 2022 al 5 de septiembre de 2022.
- d. Por la suma de \$215.490.00 m/cte., por otros conceptos (primas de seguros).

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería a la abogada **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 16/11/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 197
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría



*Consejo Superior
de la Judicatura*